

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía.

*Radicado: No: 630014003009 **2013 00899 00***

Interlocutorio: No. 969

Por ser procedente el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50 %) de los dineros percibidos como salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios e ingresos económicos, por el ejecutado Julio Cesar Garzón Soto, identificado con la C.C. 89.009.818, por laborar como funcionario al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia Q.

Para lo anterior y por intermedio de la secretaria compartida, líbrese y envíese el oficio correspondiente dirigido al pagador de la entidad mencionada, al correo electrónico de ésta educacion@armenia.gov.co, poniéndole de presente que los dineros que se retengan producto de la medida deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Asimismo, entéresele que al momento de efectuar el descuento debe verificar que por motivo de este no se vaya a ver afectado el salario mínimo vital del ejecutado, ello de acuerdo con preceptos jurisprudenciales que han sido adoptados sobre el particular.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$26.000.000 m/cte.

Adviértase al pagador que, en caso de incumplimiento a lo ordenado, deberá responder por los dineros desde la fecha en que reciba la comunicación en esa Oficina, así mismo se hará acreedor a multas sucesivas que oscilan entre dos y cinco salarios mínimos mensuales legales en vigencia y a las demás sanciones estipuladas por la Ley.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 172
Fecha de notificación por estado 11/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041839a060d425652d34d8ad2035c70d76f4a70816c133400cc0d62f650c3131**
Documento generado en 08/10/2021 01:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>